



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Informándole que el Tribunal Superior de Barranquilla, decretó nulidad de la sentencia de primera instancia, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2022-00541-00
Accionante: COOPERATIVA COOPDESCAR Nit No. 900.202.046-0
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLCO

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el Tribunal Superior de Barranquilla en providencia de fecha 11 de enero de 2023, dispuso:

“...Declarar la nulidad de lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir de la sentencia del Juzgado Primero Civil del Círculo de Soledad proferida el 04 de noviembre de 2022, conservando valides las respuestas e informes recibidos.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena proceda a vincular al Banco Agrario de Colombia y al Pagador del señor Daniel Orellano de las Salas que se hagan parte en la presente acción de tutela, y se le notifiquen para que rindan los informes correspondientes y puede ejercer su derecho a la defensa. (...).”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

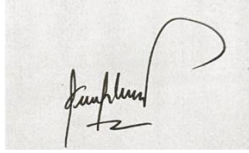
RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 11 de enero de 2023, que dispuso decretar la nulidad de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: DISPONER la vinculación del Banco Agrario de Colombia y al Pagador del señor Daniel Orellano de las Salas.

TERCERO: OTORGASE a los **vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bc6f140e16acf4123b114679420050985725eee0ab62435d5e2fbd5cc3bca6**

Documento generado en 19/01/2023 12:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>